

VISTA la solicitud formulada por la Secretaría de Estado de Educación, Artes y Cultos,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Premio al Honor, con el nombre de "Pedro Henríquez Ureña", a la Profesora Dilia Aurora Martínez Vda. Francisco.

Artículo 2.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Reconocimiento, con el nombre de "Eugenio María de Hostos", al Profesor Salvador Pérez Martínez.

Artículo 3.- Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el Grado de Estímulo, con el nombre de "Salomé Ureña de Henríquez", a la Profesora Carmen Dinorah Cabrera de Cuteo.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 330-87 que nombra, concurrentemente, al doctor Guido D'Alessandro, Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con sede en Roma.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Guido D'Alessandro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Italia, queda designado concurrentemente, Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con sede en Roma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 331-87 establece que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las personas nacionales o extranjeras que viajen al exterior por vía marítima, pagarán al salir del territorio nacional un cargo por el uso de los servicios, instalaciones y facilidades de los puertos del país.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-87

CONSIDERANDO: Que los viajeros por vía aérea, pagan un cargo a la salida país por el uso de las facilidades de las instalaciones aeroportuarias, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 996-86-219, de fecha 17 de septiembre de 1986,

CONSIDERANDO: Que un apreciable número de personas nacionales y extranjeras salen del territorio nacional, por la vía marítima, haciendo un uso similar de las instalaciones portuarias sin cubrir monto alguno por las facilidades y servicios que tales instalaciones les ofrecen,

CONSIDERANDO: Que el Departamento Aeroportuario tiene experiencia y dispone de los medios para el manejo y recaudación de estos recursos,

VISTOS los Decretos Nos. 996-86-219, 91-87 y 260-87, fechados a 17 de septiembre de 1986, 28 de febrero de 1987 y 19 de mayo de 1987, respectivamente.